



CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires N° 11.414 -

LICITACION PÚBLICA n°05-CGPBB/2026

“SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS”

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 27 del mes de abril de 2026 a las 10.30 horas.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal por prestador inscripto y habilitado por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPS). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 27 del mes de abril de 2026 a las 11.00 horas.

VISITA Y REUNIÓN INFORMATIVA.

En la sede del CGPBB a las 10.00 horas, del día 08 del mes de abril de 2026, de carácter optativo conforme el alcance y condiciones establecidas en el ARTÍCULO 8º - REUNIÓN INFORMATIVA.

MONTO DE REFERENCIA: \$ 2.000.000.000 + IVA (PESOS DOS MIL MILLONES MÁS IVA)

ARTÍCULO 1º - OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación tiene como objeto la contratación de los servicios de consultoría para la inspección de obras del CGPBB, incluyendo el control de ejecución, acompañamiento técnico y demás tareas concernientes a la inspección y supervisión de los trabajos para las obras del CGPBB, así como también la prestación de servicios de consultoría, topografía y facilidades para obradores, en un todo de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, en adelante PET, este Pliego de Bases y Condiciones Generales y demás documentos que forman parte de la "documentación licitatoria".

Las ofertas deberán ajustarse técnica y económicamente a lo dispuesto en la documentación licitatoria. No se aceptarán ofertas alternativas y/o variantes.

ARTÍCULO 2º - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) meses corridos, conforme art. 13º del PET.

ARTÍCULO 3º - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

ARTÍCULO 4º - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE

El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB, el COMITENTE o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N°11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24.093, su decreto reglamentario DECRETO PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley N° 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

ARTÍCULO 5º - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N°15-CGPBB/2019, Anexos I y II y modificatorias), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato de Consultoría que se firme en su defecto (en adelante el CC) y demás documentación licitatoria.



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

El Consultor deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la contratación y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

ARTÍCULO 6º - TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

ENTE LICITANTE o CONTRATANTE: El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), que contrata los servicios objeto de la presente Licitación.

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento de Compras Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

CIRCULARES: Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

INTERESADO: Toda persona humana o jurídica que descargue la documentación licitatoria desde el sitio oficial del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, asista a la visita y reunión informativa, realice consultas o efectúe presentaciones vinculadas al presente procedimiento.

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el ARTÍCULO 23º - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES del presente proceso licitatorio.

OFERENTE: Todo INTERESADO que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE LICITANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

SERVICIO DE CONSULTORÍA: Contrataciones cuya contraprestación consiste esencialmente en una locación de obra intelectual o un servicio de carácter intelectual prestados por profesionales específicamente capacitados para ello. Con carácter meramente enunciativo, se considera comprendida



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

la contratación y ejecución de análisis técnicos, servicios de asesoría y asistencia técnica, servicios de capacitación y transferencia tecnológica, estudios en diversas disciplinas, relevamientos, investigaciones, ejecución de anteproyectos y proyectos de obra en sus distintas fases, dirección, fiscalización, supervisión e inspección de la ejecución de proyectos, obras u operaciones, control de calidad, entre otros.

Asimismo, se encuentran comprendidos todos aquellos servicios de apoyo o auxiliares a las tareas de consultoría, tales como relevamientos de topografía, cartografía, aerofotogrametría, ensayos y perforaciones geotécnicas, prospecciones sísmicas y procesamiento de datos.

CONSULTOR o CONSULTORA: El adjudicatario especialmente capacitado para cumplir el objeto principal del contrato y seleccionado por el CGPBB que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

SUBCONSULTOR o SUBCONSULTORA: Persona física o jurídica especialmente capacitada y contratada por el Consultor para la prestación de una parte de los servicios u obras intelectuales objeto de la consultoría, sujeto a expresa autorización del CGPBB.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: El personal designado por el CGPBB que tendrá a su cargo la solicitud, recepción, vigilancia, supervisión y evaluación de los trabajos realizados por la CONSULTORA.

COMITENTE: El CGPBB para cada una de las obras objeto de inspección.

CONTRATISTA: La Empresa Constructora que lleva adelante la ejecución de las obras objeto de inspección.

COMISIÓN DE INSPECCIÓN: El equipo técnico designado por el CGPBB para el seguimiento del contrato de obra.

TERCEROS: Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte interesado, oferente, adjudicatario o consultor y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución del servicio a contratar.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el INTERESADO, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONSULTOR, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al INTERESADO, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONSULTOR, según corresponda.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional idóneo con título habilitante, matriculado en el colegio profesional correspondiente con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, con incumbencias relacionadas directamente a las tareas que impone la evaluación de la documentación correspondiente a la presente Licitación y a la posterior Contratación. Durante la ejecución del contrato será el Jefe de Inspección quien asuma la representación técnica de la CONSULTORA.

ARTÍCULO 7º - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.

ARTÍCULO 8º - REUNIÓN INFORMATIVA

Se recomienda a los interesados participar de la reunión informativa en el día y hora fijado en el presente PBCG a fin de tomar conocimiento de las condiciones operativas, logísticas y de seguridad que puedan incidir en la formulación de la oferta.

El CGPBB podrá evaluar la fijación de una nueva fecha para la realización reunión informativa en aquellos supuestos en los que algún INTERESADO lo solicitare de forma expresa en el plazo previsto en el ARTÍCULO 12º - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS inc. b). De hacerse lugar al pedido, la misma será publicada en la web <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>, pudiendo formar parte de la misma cualquier INTERESADO.

La falta de asistencia a la reunión no exime al oferente de conocer las condiciones de la contratación, no pudiendo con posterioridad a la presentación de su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre las condiciones para la prestación del servicio requerido.

ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los interesados, oferentes o adjudicatarios se realizarán por los siguientes medios:

9.1. Publicación en el sitio web oficial del CGPBB: Toda información general, incluidas circulares, aclaraciones y modificaciones al pliego será publicada en la web institucional del CGPBB en el apartado Licitaciones (<https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>). Estas publicaciones tendrán carácter de notificación válida y suficiente. Será responsabilidad de los interesados consultar la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las comunicaciones comprendidas en el presente inciso.

9.2. Domicilio del CGPBB: El CGPBB constituye domicilio físico en Av. Mario Guido S/N de Ingeniero White, Puerto de Ingeniero White y electrónico en licitaciones@puertobahiablanca.com a los fines del procedimiento de selección.

9.3. Domicilio de interesados, oferentes y contratistas: Deberán constituir domicilio físico y electrónico especial para el presente procedimiento de contratación en su primera presentación. En el caso de oferentes y contratistas el domicilio físico constituido deberá encontrarse en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca.



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Toda notificación o emplazamiento cursado por las partes a dichos domicilios se tendrá por válidamente realizada. Los domicilios físicos y electrónicos a los que se refiere el presente artículo se considerarán válidos y subsistentes durante todo el procedimiento licitatorio y la eventual ejecución del contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser fehacientemente informado, surtiendo efectos desde la recepción de la comunicación.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registre: copia certificada por el oficial interviniente en la notificación, el aviso de retorno y el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado, según corresponda.

ARTÍCULO 10º - VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la ejecución del contrato podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato y recepción definitiva de los entregables de la consultoría, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

ARTÍCULO 11º - ATRIBUCIONES DE LOS INTERESADOS

Quienes se encuentren INTERESADOS en el presente procedimiento podrán:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.
- b) Presentarse en el expediente licitatorio solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.
- c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes en los términos dispuestos en el presente.
- d) Presentar ofertas.

Los interesados que no presentaren oferta perderán automáticamente, desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 12º - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS

- a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a TRES (3) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los INTERESADOS.

b) Los INTERESADOS podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los SEIS (6) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los INTERESADOS, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a TRES (3) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se publicarán en el sitio web del ENTE LICITANTE.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 13º - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS

La formulación por parte de los interesados de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 14º - OFERENTES. REQUISITOS

14.1. Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse en el marco de la misma.

Las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de dicha Ley. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la persona jurídica constituida en el extranjero, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la persona jurídica constituida en el extranjero, con el objeto de su consideración.

14.2. Podrán presentar ofertas dos o más empresas bajo la forma de Contratos Asociativos o bajo compromiso de constituir un Contrato Asociativo en las condiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación en el caso de resultar adjudicatarias. Cada una de las personas que los integre deberá reunir los recaudos previstos en el apartado 14.1.

Presentada la oferta, no podrán modificar sus integrantes, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que los compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del CGPBB.

Los integrantes de un contrato asociativo que presenten oferta en los términos previstos en el presente apartado no podrán formar parte de otra oferta ni presentar ofertas individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
- d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
- e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 16º - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Al momento de presentar su oferta los oferentes deberán observar las siguientes formalidades:

16.1. **SOBRE ÚNICO:** cerrado, firmado en sus solapas por el representante legal o apoderado y representante técnico e identificar en su cubierta procedimiento licitatorio, día y hora de apertura y nombre o razón social del oferente.

16.2. **DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE DIGITAL:** Deberá acompañar un dispositivo PENDRIVE que contenga la documentación listada en el ARTÍCULO 17º - **SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA**, en el orden allí dispuesto, con firma ológrafa escaneada o firma digital del REPRESENTANTE LEGAL y REPRESENTANTE TÉCNICO.


Cuando se trate de instrumentos suscriptos con firma digital se deberá incorporar al PENDRIVE el ejemplar original del documento a fin de verificar la validez de la misma.

El oferente se constituye en depositario de los originales en papel que pudieran existir, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

16.3. **DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL:** Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el 16.2, la documentación listada en el ARTÍCULO 17º - **SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA** incisos 5. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** y 6. **OFERTA ECONÓMICA** deberá presentarse en soporte papel, foliada y con firma de REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO Y REPRESENTANTE TÉCNICO.

16.4. **IDIOMA:** Deberá redactarse en idioma nacional. Si contuviere documentación en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual, a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: 1
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: Rev. 2 Fecha: 10/04/26 Pag.: 10 de 27

16.5. RECTIFICACIONES: Deberán salvarse las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

ARTÍCULO 17º - SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Personas humanas

1.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

1.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

1.1.3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación.

1.1.4. La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

1.2. Personas Jurídicas

1.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

1.2.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

1.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de representación, administración y fiscalización interna de corresponder.

1.2.4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

1.2.5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros de los órganos de representación, administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

1.2.6. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

1.2.7. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación.

1.2.8. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

1.3. Personas humanas y/o jurídicas bajo compromiso de Unión Transitoria o Unión Transitoria

1.3.1. Compromiso de Unión Transitoria

1.3.1.1. La totalidad de la documentación individualizada en los incs. 1.1 y 1.2., 2., 3. y 4. según corresponda para cada uno de los integrantes.

1.3.1.2. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la oferta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

1.3.1.3. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en la que conste:

- a) El compromiso de constituirse legalmente como tal en caso de resultar adjudicatarias y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
- b) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
- c) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

d) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

e) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

1.3.1.4. La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

1.3.2. Contratos Asociativos constituidos

1.3.2.1. Contrato constitutivo conforme las pautas establecidas en el art. 1.3.1., indicando fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

1.3.2.2. La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

2. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

2.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

2.2. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales con indicación de los datos de contacto.

2.3. Constancia de Inscripción ARCA y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la ARCA.

2.4. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

3. CAPACIDAD TÉCNICA.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 Memoria descriptiva

Deberá exponer los procedimientos a utilizar para control de las obras como así también del servicio de consultoría de ingeniería. Se valorará la certificación de Gestión de la Calidad bajo norma IRAM/ISO 9001:2008 o IRAM/ISO 9001:2015 y la Certificación de Gestión de la Seguridad y Salud ocupacional bajo Norma OSHAS: ISO 45001:2018. Se valorará disponer de un proceso interno de *compliance*.



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Los equipos a utilizar deberán quedar establecidos en una nómina que deberá presentarse junto a la oferta y los mismos serán los mínimos necesarios para prestar los servicios

Dicha nomina contendrá un detalle de las unidades principales y equipos auxiliares que se ofrecen para la ejecución de los trabajos a contratar, como así también, todo otro dato de interés técnico necesario para la evaluación de los mismos. Deberán estar claramente identificados, indicando la titularidad de cada uno, y se deberá indicar las características técnicas, marca, modelo y rendimiento de los mismos, propios o arrendados.

3.2 Antecedentes

Deberá detallar la experiencia de la empresa, la cual deberá contar con un mínimo de 10 años de experiencia comprobable en inspección de grandes obras en ámbitos portuarios, industriales y/o viales. Para ello, se deberá presentar un listado de las distintas experiencias, donde se listen las obras inspeccionadas, el comitente, datos de contacto del comitente, plazo de obra, monto de obra en USD, monto del servicio de supervisión en USD, cantidad de personal de inspección y un detalle de las tareas realizadas.

En el caso de unión transitorias de empresas, todos los integrantes deberán acreditar los requisitos descriptos en el párrafo anterior.

4. DECLARACIONES JURADAS Y AUTORIZACIÓN

4.1. Declaración jurada ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE conforme Anexo XVII

4.2. Constitución de domicilio conforme Anexo XIV

4.3. Declaración jurada del Art. 8º conforme Anexo XVI

4.4. Autorización para información conforme Anexo XV

5. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme ARTÍCULO 21º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA y Anexo X, "Requisitos para la presentación de pólizas de seguros".

6. OFERTA ECONÓMICA

6. La cotización para cada uno de los renglones que deberá realizarse en pesos, en la Planilla de Cotización identificada como Anexo IV.



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el CGPBB por todo concepto. En todos los casos, los precios cotizados se consignarán discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso contrario, se considerará que el IVA se encuentra incluido en el precio cotizado.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada renglón a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los Oferentes sobre el particular.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este. Los agregados al Pliego se tendrán por no escritos.

ARTÍCULO 18º - INMODIFICABILIDAD

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 19º - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES

Con excepción de lo dispuesto en el ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada pudiendo dar lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 20º - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PETGP, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá desarrollarse la consultoría a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto y para su ejecución, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar.

En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta, tales como datos geotécnicos, topográficos y cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

ARTÍCULO 21º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada en el ARTÍCULO 37º - SEGUROS, por un monto mínimo del 5% del monto total de la oferta sin incluir el IVA con vigencia por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifiesta su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y el Ente Licitante restituirá al oferente el ejemplar original de la póliza o remitirá una nota de desafectación de la garantía, si se tratara de una póliza emitida en formato digital, todo ello dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare expresa o tácitamente la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo o manifiesta su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio y comunicará tal circunstancia formalmente a los demás oferentes.

ARTÍCULO 22º - RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por autoridad no inferior a Gerente General en caso de postergación, y con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y a abrir los Sobres Únicos de las ofertas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

ARTÍCULO 23º - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

El Gerente General ha designado una COMISIÓN EVALUADORA, que estará conformada por tres (3) integrantes como miembros titulares y otros 3 (tres) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. Ing. Alejandro Vicente
2. Cr. Juan Tedeschi
3. Dr. Victor Colace

SUPLENTES

1. Ing. Francisco Weyland

2. Cr. Juan Ocaña

3. Dr. Santiago Romanelli

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los interesados y evaluar y elevar a consideración de la autoridad competente las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes cuyas respuestas puedan dar lugar a modificaciones sustanciales de la documentación licitatoria.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización del Gerente General, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 24º - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizarán en una única instancia de evaluación.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora:

a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.

b) Calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

En el supuesto de ofertas presentadas bajo la forma de Contratos Asociativos y/o Compromiso de Contrato Asociativo evaluará la congruencia entre los aportes de cada uno de los integrantes al cumplimiento del requisito y la participación de cada uno en el contrato, la propuesta metodológica realizada, los equipos y profesionales propuestos por cada una de las firmas y la oferta económica. La falta



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

de adecuados mecanismos de complementariedad o la distorsión entre distintos aspectos de la oferta en lo relativo a la participación de los oferentes en una Asociación podrá redundar en la valoración de las ofertas o en su admisibilidad.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 25º - VISTA DE LAS PRESENTACIONES

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre contenedor de las ofertas, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente en el domicilio electrónico especialmente constituido, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.

ARTÍCULO 26º - IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma de representante legal y remitidas al domicilio previsto en el ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS ÚN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que la autoridad competente entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital en el domicilio constituido, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito firmado por representante legal. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

ARTÍCULO 27º - INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión evaluadora procederá a emitir un dictamen en el que evaluará las impugnaciones formuladas a las ofertas, así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas, determinando la

admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 28º - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE.
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente.
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato.
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si contuviera condicionamientos.
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.
- h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas.
- i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección.
- j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 29º - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local previsto en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo IX).

ARTÍCULO 30º - DESEMPATE DE OFERTAS

Superada la instancia de admisibilidad, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, la autoridad competente para adjudicar -a su sólo criterio- podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

ARTÍCULO 31º - MEJORA DE PRECIOS

Previo a resolver la declaración de adjudicación, cuando la autoridad competente para adjudicar considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio.

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 32º - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por el órgano competente a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del Anexo I del Régimen de Contrataciones Vigente (Res. 15-CGPBB/2019).

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Oferentes, por alguno de los medios previstos en el ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA.

ARTÍCULO 33º - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación o fracasada por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta o fracasada la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTÍCULO 34º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato. Ésta deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el ARTÍCULO 37º - SEGUROS del PBCG.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el artículo 43 del Régimen de Contrataciones.

La contratación quedará perfeccionada con la emisión de la Orden de Compra o suscripción del Contrato respectivo.

ARTÍCULO 35º - ANTICIPO Y CONTRAGARANTÍA

No se contempla el otorgamiento de anticipo financiero.

ARTÍCULO 36º - CLÁUSULA DE RECOMPOSICIÓN

En caso de que hubiera modificaciones en los precios de mercado que pudieran afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que

permita aceptar dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico- financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

Se conviene que el precio cotizado permanecerá invariable hasta tanto se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10,00 %) a la baja o al alza en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (CREEBBA), utilizando como base el correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas. Si se realizara más de una recomposición del precio durante la ejecución de la obra, el valor del mencionado índice para las sucesivas comparaciones será el correspondiente al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Ante el supuesto de verificación de la variación del índice conforme lo indicado, al alza o a la baja, cualquiera de las partes puede invocar el presente artículo.

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por nota de pedido, acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, el comitente representado por el Gerente General o Subgerente en caso de ausencia y el contratista, por intermedio de su Representante Legal, suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

ARTÍCULO 37º - SEGUROS

La oferente y en su caso la Consultora deberá contratar las coberturas que se enuncian seguidamente, a través de pólizas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por compañías de reconocida solvencia y trayectoria, en las condiciones requeridas en el Anexo X "Requisitos Genéricos para la presentación de pólizas de seguros" y/o "Anexo II – Higiene, Seguridad y Medio Ambiente", según corresponda, las que deberá mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el riesgo que están destinadas a cubrir.

1. Pólizas de seguro de caución en garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso, de cumplimiento de contrato.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil de vehículos de la Consultora y en su caso Subconsultora o Subcontratista.

3. Pólizas de seguro de ART, vida obligatorio, accidentes personales adicional a la ART, y accidentes personales autónomos, según sea el caso.

Las pólizas de seguro de caución se deberán presentar en las oportunidades indicadas en los artículos ARTÍCULO 21º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA, ARTÍCULO 34º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de anticipo financiero.

En cuanto a las restantes coberturas, se deberán presentar en el momento que indique la Comisión de Inspección.

ARTÍCULO 38º - DESAFECTACIÓN DE GARANTIAS

Las garantías exigidas en las presentes bases serán devueltas mediante la restitución del ejemplar original de la póliza o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de servicios o de la emisión de la orden de compra.
2. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, le serán devueltos al Contratista una vez transcurridos 90 (noventa) días desde la finalización del contrato por expiración del plazo previo a haber sido satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquiera otra deuda o cargo que corresponda ser asumido por la Contratista, y siempre que se acredite haber dado cumplimiento total a las normas laborales y previsionales vigentes con relación al personal que fue contratado para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 39º - SUBCONSULTORES Y SUBCONTRATISTAS

En todos los casos las empresas oferentes deberán acreditar acabada solvencia técnica en todas las áreas de expertise comprometidas en la presente consultoría, debiendo ello surgir acabadamente de la documentación acompañada con la oferta.

La Contratista podrá subcontratar recursos vinculados a tareas específicas sin que ello implique perder o delegar la conducción real del servicio en sus aspectos operativos y técnicos, continuando ella como responsable ante el Comitente. Deberá nominarse en la oferta a la o las empresas subcontratistas y especificarse el detalle de las tareas y a realizar por las mismas.

La Consultora deberá presentar al Comitente, con carácter previo al inicio de tareas por parte de un subcontratista, el modelo de Contrato a celebrar el cual, en caso de ser aprobado, deberá presentarse en ejemplar debidamente firmado y con la reposición fiscal correspondiente. El Comitente se reserva el

derecho de no aceptar la subcontratación con persona o empresa determinada a su sólo criterio, sin que la negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni pueda ser utilizado como justificación en atrasos en el plan de trabajos o imposibilidad de ejecución. En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente, éste podrá rescindir el Contrato por culpa de la Contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Autorizada la subcontratación, la empresa Consultora será responsable en forma solidaria y como principal pagadora, de las obligaciones contractuales, laborales y previsionales de las subcontratistas y que tengan origen o relación directa o indirecta con la ejecución de los trabajos que se le contrate en el marco de la contratación principal. Asimismo, es el único responsable de todo lo hecho por sus Subcontratistas y Subconsultores, incluyendo la responsabilidad por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas ejecutadas.

Las empresas subcontratistas o Subconsultoras no podrán realizar a su vez ningún tipo de subcontratación con otras empresas, siendo ello inoponible al Comitente.

ARTÍCULO 40º - RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA

El Consultor es responsable ante el CGPBB o terceros por las obligaciones y requisitos para llevar adelante la contratación y ejecutar el Contrato en debida forma. La prestación objeto del contrato será asumida por el Consultor a su propio riesgo en cuanto a la gestión y su ejecución y desde el punto de vista técnico, jurídico, económico y financiero.

El consultor prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud de los términos de la presente contratación, con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las normas y prácticas generalmente aceptadas; asimismo observará prácticas de administración prudente y empleará tecnologías apropiadas y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con el Contrato como asesor leal del contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.

El Consultor es responsable de la correcta interpretación de los planos y documentación técnica. Si el Consultor creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo al CGPBB en el momento oportuno para que se realicen las correcciones que eventualmente se requieran.

Las firmas consultoras y los consultores deberán formular sus conclusiones y recomendaciones en forma clara y precisa, asumiendo responsabilidad por las soluciones que aconsejen, aun cuando las mismas se funden en documentación provista por la Comitente.

La responsabilidad de los Consultores o firmas Consultoras no se extinguirá con la entrega y aprobación del estudio, proyecto o trabajo encomendado, sino que subsistirá la responsabilidad por ruina parcial o

total de la obra o de vicio oculto del proyecto que torne imposible su ejecución y/o por los daños y perjuicios que encuentren origen en errores del proyecto que le sean imputables. Dicha responsabilidad se configurará aun en los supuestos en los que la toma de decisión vinculada con la presente contratación se realice por parte de la Comisión designada por el Comitente en base a los estudios y propuestas presentados por la Consultora conforme las estipulaciones del PET.

ARTÍCULO 41º - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS

La Consultora será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas conforme el avance, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Consultora.

ARTÍCULO 42º - CONFIDENCIALIDAD. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Consultor y su personal, los subconsultores y subcontratistas, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni su personal, subconsultores o subcontratistas podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

Los documentos que hagan al objeto de la tarea encomendada deberán ser firmados por el Consultor. El consultor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad de ningún tipo de los documentos preparados y requeridos por el CGPBB. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos objeto del contrato quedarán transferidos a la contratante con la entrega pactada.

ARTÍCULO 43º - CESIÓN DEL CONTRATO. CAMBIO DE REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del Comitente.



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

El Consultor se obliga a mantener permanentemente informado al Comitente sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

- a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.
- b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- c) La modificación del objeto social.
- d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.
- e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

Si por cualquier causa fuera necesario que el Consultor debiera reemplazar al Representante Técnico, lo informará al Comitente por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa del Comitente.

ARTÍCULO 44º - RECISIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES EFECTOS

El Comitente, podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Consultora cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de los requerimientos de las especificaciones y de la calidad de los trabajos contratados.
- b) Paralización de los trabajos por un periodo equivalente al 10% del plazo de ejecución en días corridos, sin justa causa.
- c) En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente.
- d) En el caso que las multas aplicadas alcancen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra.

En los supuestos previstos precedentemente, el Comitente intimará a la Consultora para que dentro del plazo que aquél fije subsane las omisiones señaladas de acuerdo a la urgencia en la ejecución de la Consultoría.



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Vencido el plazo fijado por la Inspección, y no habiendo la Consultora dado cumplimiento a las intimaciones efectuadas, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo comunicarse tal decisión por medios fehacientes.

En todos estos supuestos la rescisión contractual implicará para la Consultora la pérdida total a favor del Comitente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de los reclamos que puedan corresponder por los daños generados por la rescisión.

ARTÍCULO 45º - IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo de la Consultora, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ARTÍCULO 46º - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre el Consultor y el Comitente, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber, EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Consultora en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicado el Contrato, la Consultora, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

6	Reconfiguración nomenclatura, itemizado y evaluación.	AV	FS	FW	09/02/2026
5	Revisión N°5, revisión final	AV	FW	FF	09/01/2026
4	Revisión N°4, agregado de detalles y orden de H&S	PM			17/12/2025
3	Revisión N°3, cambio de alcance	AV	FS	FW	20/10/2025
2	Revisión N°2, formato nuevo de PET	AV	FS	FW	25/10/2024
1	Revisión N°1	AV	FS	FW	7/8/2024
0	Modificación de multas, plan de certificación, plazo, KOM, etc.	AV	FS	FW	12/6/2024
REV	DESCRIPCION	PROY	REV	APR.	FECHA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GENERALES Y PARTICULARES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Numero de proyecto: 23015 Numero de documento: 23015-701-G-ET01-R.6	Fecha revisión actual: 9/2/2026	REV 6
--	---------------------------------	--------------



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 23015-
701-G-ET01-
R.623015-701-
G-ET01-R.6

Fecha:
9/2/2026

Revisión: 6

Pág: 1 de 18

ÍNDICE

ART. 1 - OBJETO	2
ART. 2 - REFERENCIAS.....	2
ART. 3 - GENERALIDADES	2
ART. 4 - DE LOS TRABAJOS.....	2
ART. 5 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	3
ART. 6 - EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE INSPECCIÓN	6
ART. 7 - RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE INSPECCIÓN	8
ART. 8 - MECANISMOS DE REPORTE DE LA INSPECCION	10
ART. 9 - PRESTACIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN	11
ART. 10 - HORARIO DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN.....	11
ART. 11 - METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN	12
ART. 12 - FALTAS E INCUMPLIMIENTOS.....	13
ART. 13 - PLAZO DE SERVICIO	13
ART. 14 - MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.....	14
ART. 15 - MULTAS.....	14
ART. 16 - MEDIDAS DE SEGURIDAD	15
ART. 17 - EQUIPOS	16
ART. 18 - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS TRABAJOS	16
ART. 19 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	16
ART. 20 - REPRESENTANTE TÉCNICO.....	17
ART. 21 - FORMA DE COTIZACIÓN.....	17
ART. 22 - ACTA DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	18

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 2 de 18

ART. 1 - OBJETO

Las presentes Especificaciones Técnicas tiene el objeto de definir el alcance y las condiciones del Servicio de Inspección de Obras, Servicio de consultoría, Servicio de Topografía y Facilidades para obradores, contratadas por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB).

ART. 2 - REFERENCIAS

Anexo II – Higiene, Seguridad y Medioambiente

Anexo IV – Planilla de Cotización

Anexo V – Planilla de Análisis de Precios

Anexo IX – Régimen Preferencial de Contratación Empresa Local

Anexo X – Requisitos para la presentación de seguros

Anexo XIV – DDJJ de domicilio

Anexo XV – Autorización para información

Anexo XVI – DDJJ Reunión informativa

Anexo XVII – DDJJ Incompatibilidades

NOTA: Los anexos que no se listan anteriormente no son de aplicación a la presente contratación

ART. 3 - GENERALIDADES

Comprende la contratación de una empresa CONSULTORA que brinde los servicios de Inspección de Obras, el servicio de consultoría de diferentes ramas de la ingeniería, el servicio de topografía y sus respectivas facilidades para obradores, mediante la provisión de la mano de obra calificada, equipos y equipamientos, consumibles y todos los elementos que resulten necesarios para llevar a cabo la correcta inspección de los trabajos encomendados por el CGPBB.

ART. 4 - DE LOS TRABAJOS

Los trabajos incluidos en la presente licitación se encuentran descriptos en los siguientes ítems:

- Ítem N°1: Servicio de Inspección de obras
- Ítem N°2: Servicio de Consultoría de Ingeniería civil/mecánica/eléctrica/instrumentación/control (SCADA)
- Ítem N°3: Servicio de Topografía
- Ítem N°4: Facilidades para obradores

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 3 de 18

ART. 5 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos incluidos en la presente licitación se encuentran descriptos en los siguientes ítems:

– **Ítem 1: Servicio de Inspección de obras**

El servicio de Inspección de obras deberá contar con una estructura organizativa técnica que asegure el seguimiento integral, la coordinación operativa y el control de calidad en cada uno de los proyectos asignados. Para ello, se establece un organigrama compuesto por un (1) Ingeniero Civil Senior que actuará como Jefe de Inspección, un equipo de dos (2) Ingenieros Civiles Junior que desempeñarán funciones como inspectores de campo, y un (1) profesional especializado en Seguridad e Higiene.

El Jefe de Inspección será responsable de la inspección general de todas las obras comprendidas en el contrato, así como de la conducción técnica del equipo de inspectores. Tendrá a su cargo la coordinación y el seguimiento de los servicios de consultoría técnica y seguridad que se integren a los proyectos, asegurando la coherencia operativa entre las distintas especialidades intervinientes.

Los inspectores de campo serán asignados a obras específicas, bajo la dirección del Jefe de Inspección, y deberán cumplir con las responsabilidades técnicas y administrativas establecidas en el presente pliego. El Inspector en Seguridad e Higiene, por su parte, deberá velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad laboral, articulando sus tareas con el resto del equipo técnico y reportando directamente al Jefe de Inspección.

La Consultora prestará el servicio de inspección de obra con profesionales cuyas especialidades y cantidades mínimas garantizadas se detallan a continuación:

Especialidad	Cantidad mínima garantizada
Ingeniero Civil Sr. (Jefe de Inspección)	Uno (1)
Ingeniero Civil Jr. (Inspectores de campo)	Dos (2)
Profesional en S&H	Uno (1)

Se deja expresa constancia de que las cantidades indicadas constituyen mínimos garantizados, sin que ello impida la posibilidad de contratar una cantidad mayor que las indicadas, siempre manteniendo los precios unitarios cotizados para cada ítem. Asimismo, se establece que, a exclusivo criterio del CGPBB y en función de la demanda de obras que surjan durante el plazo de prestación del servicio, podrá requerirse la incorporación de hasta dos (2) Ingenieros Civiles Junior adicionales para desempeñar funciones como inspectores de campo. Dichos profesionales deberán cumplir con los mismos requisitos y responsabilidades establecidos, manteniéndose el precio unitario cotizado originalmente.

Las fechas de inicio y finalización de cada prestación serán comunicadas con una antelación mínima de quince (15) días corridos, conforme a las necesidades específicas del CGPBB.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 4 de 18

A modo informativo, se detallan a continuación las obras previstas donde se requerirá la intervención del personal de inspección. Se aclara que esta lista podrá ser modificada por la SUPERVISIÓN, en función de nuevos proyectos que pudieran surgir dentro de la ciudad de Bahía Blanca:

1. Revamping de Posta de Inflamables N°1 – Puerto Galván

Objeto: Modernización y restauración integral del frente de atraque y viaductos de acceso (principal y viaducto Posta 1). Trabajos incluidos:

- Instalación de obrador.
- Construcción de nuevas estructuras de atraque.
- Ejecución de nuevo delfin de amarre N°8.
- Nuevas estructuras de apoyo intermedio de pasarelas.
- Reacondicionamiento de plataforma de operaciones.
- Reacondicionamiento de estructuras intermedias de pasarelas.
- Intervención en elementos accesorios: pasarelas de vinculación y barandas.
- Sistema de lucha contra incendio: cañerías, accesorios, hidrantes, monitores, soportes de piping y plataformas de monitores.
- Incorporación de innovación tecnológica.
- Documentación conforme a obra.

2. Revamping de Sitio 5 – Puerto Galván

Objeto: Reparación de estructuras de hormigón armado del Muelle de Carga General Sitio 5.

Trabajos incluidos:

- Relevamiento estructural.
- Ingeniería de detalle.
- Instalación de obrador.
- Reparación estructural de muelle sobre pilotes.
- Reparación estructural de delfin de atraque.
- Retiro de pasarela de hormigón armado entre muelle y delfin.
- Ejecución de nueva pasarela metálica.
- Limpieza de obra.
- Documentación conforme a obra.

3. Bacheo y reconstrucción de losas de hormigón – RN N°3 y RN N°252

Objeto: Mejora de la transitabilidad en sectores deteriorados, y construcción de un tercer carril de 5 m de ancho sobre RN N°3.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 5 de 18

Trabajos incluidos:

- Plan de Gestión Ambiental.
- Instalación de obrador.
- Ejecución de desvíos: diseño, cartelería, construcción, mantenimiento, retiro y limpieza.
- Terraplén con compactación especial.
- Demolición de pavimento existente.
- Base de hormigón H-8.
- Calzada de hormigón H-40.
- Cordón integral.
- Limpieza y ejecución de juntas existentes.
- Reacondicionamiento de banquetas.
- Retiro y recolocación de barandas metálicas.
- Reemplazo de caño circular de chapa de acero galvanizado ondulado.
- Demarcación horizontal.
- Control de calidad.

4. Bacheo y reconstrucción de losas de hormigón – RN N°252 y RN N°A013

Objeto: Ejecución de tareas similares a las descriptas en el punto anterior, excluyendo el reemplazo del caño circular, el terraplén y la construcción de tercer carril.

- **Ítem 2: Servicio de Consultoría de Ingeniería civil, mecánica, eléctrica, instrumentación, control (SCADA)**

En caso de iniciarse nuevos proyectos, o cuando resulte necesario revisar proyectos en ejecución el CGPBB podrá solicitar revisiones de Ingeniería, que el servicio de consultoría deberá analizar y resolver. Los entregables de revisión contendrán en forma detallada todas las correcciones, observaciones y recomendaciones de mejora que apliquen al proyecto. Deberán interactuar con las compañías que desarrollen la ingeniería en representación del CGPBB, con carácter de Owner Engineering. Deberán interactuar con los contratistas a cargo de las obras para resolver discrepancias o consultas técnicas.

El servicio de consultoría deberá contar con competencias y antecedentes profesionales comprobables en ingeniería de obras portuarias e industriales y prestación de servicio para comitentes de primera línea en la industria argentina. Deberá garantizarse la prestación del servicio en forma permanente a lo largo del periodo de contrato.

Según necesidad o requerimiento, el CGPBB solicitará a La Consultora se cotice un trabajo de consultoría, quien deberá estimar la cantidad de horas en forma previa a la revisión. Una vez confirmado el trabajo por el CGPBB, el plazo para la entrega de las revisiones podrá ser de hasta cinco (5) días hábiles, en función del volumen y complejidad de la documentación a revisar o validar.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 6 de 18

De acuerdo con la planilla de cotización el servicio será cotizado por hora, y solo a los efectos de la oferta, se deberá cotizar una cantidad de 1000 hs de consultoría. A los efectos de la certificación, se reconocerán sólo las horas efectivamente trabajadas, sin necesidad alguna de alcanzar las cantidades de la oferta.

- **Ítem 3: Servicio de Topografía**

A demanda, el Consorcio podrá solicitar el servicio de topografía, a fin de verificar posiciones, niveles, alineaciones y demás parámetros necesarios para garantizar la calidad de los trabajos. Para ello, el contratista deberá contar con estación total, RTK ó nivel con su certificado de calibración.

Luego de la medición, se deberá entregar un registro de medición firmada por jefe de inspección.

A los fines de la cotización, se deberá cotizar 200 hs, las cuales serán a demanda. A los efectos de la certificación, se reconocerán sólo las horas efectivamente trabajadas, sin necesidad alguna de alcanzar las cantidades de la oferta.

- **Ítem 4: Facilidades para obradores**

Para tareas administrativas, el servicio de inspección deberá suministrar a los inspectores oficinas de obra y comedor equipadas con AA, incluyendo mobiliarios y sanitarios, montadas a tal fin. La misma contará con impresora, dispenser de agua envasada, servicio de internet y todo lo necesario para un correcto funcionamiento del servicio. Deberá suministrar viandas para almuerzo y refrigerio a su personal dentro de las dependencias del puerto. El CGPBB dispondrá del sector para instalación de la oficina/comedor en Puerto Galván y contará con energía eléctrica a cargo del CGPBB.

ART. 6 - EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE INSPECCIÓN

A continuación, se detalla la experiencia que deberá contar el personal contratado por la CONSULTORA:

Ing. Civil Senior – Jefe de Inspección

- Experiencia mínima de 10 años comprobables en inspección o ejecución de grandes obras en ámbitos portuarios, industriales o viales, de características similares o superiores a las indicadas.
- Matrículado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.
- Formación complementaria: Se valorará capacitación en gestión de proyectos, control de calidad, normativa portuaria y seguridad industrial.
- Competencias técnicas
 - Conocimiento profundo de normativa aplicable (portuaria, vial, industrial).
 - Capacidad para elaborar informes técnicos y coordinar equipos multidisciplinares.
- Competencias personales:
 - Liderazgo, toma de decisiones, comunicación efectiva.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 7 de 18

Ingeniero Civil junior:

- Experiencia mínima de 3 años comprobables en inspección o ejecución de grandes obras en ámbitos portuarios, industriales o viales, de montos similares o superiores a los indicados.
- Formación complementaria: Se valorará capacitación en cursos en control de calidad en obra, seguridad e higiene, y normativa aplicable.
- Competencias técnicas:
 - Conocimiento de procesos constructivos y control de calidad.
 - Capacidad para interpretar planos y especificaciones técnicas.
- Competencias personales:
 - Proactividad, trabajo en equipo, responsabilidad, adaptabilidad.

Profesional en S&H:

El profesional designado como Inspector de Seguridad e Higiene en Obras será responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente, ya sea nacional, provincial y municipal, más todos los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del CGPBB, conforme a la norma ISO 45001:2018. A continuación, se detallan los requisitos mínimos:

- Título habilitante: Ingeniero o Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con matrícula profesional vigente e incumbencias para ejercer en el ámbito de obras de ingeniería o cualquier profesional incluido dentro de lo exigido por el Decreto 1338/96.
- Experiencia comprobable de mínimo cinco (5) años en tareas de inspección, coordinación o auditoría de obras de ingeniería, incluyendo al menos dos de los siguientes rubros: obras civiles, portuarias o viales.
- Conocimiento normativo: Dominio actualizado de la Ley 19.587, Decreto 351/79, Resolución SRT 231/96, 299/11, 550/11, 503/14, 61/23, Decreto 911/96, y normas complementarias, que las sustituyan o complementen.
- Formación complementaria: Se valorará capacitación o certificación en Sistemas de Gestión ISO 45001, auditorías internas y/o gestión de riesgos laborales.
- Competencias técnicas:
 - Capacidad para identificar, evaluar y jerarquizar riesgos laborales.
 - Emisión de informes técnicos claros y trazables, con recomendaciones correctivas.
 - Conocimiento de metodologías de investigación de incidentes y análisis causal.
 - Capacidad de gestión documental y manejo de indicadores preventivos.
- Competencias personales:
 - Autonomía profesional e independencia de criterio.
 - Comunicación efectiva y liderazgo preventivo.
 - Capacidad de trabajo interdisciplinario con las áreas técnicas del proyecto.
 - Ética profesional y compromiso con la mejora continua.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015- 701-G-ET01- R.623015-701- G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 8 de 18

ART. 7 - RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE INSPECCIÓN

Profesionales Ing. Civil Sr. y Jr.

Los profesionales asignados deberán realizar:

- Inspección de Frentes de Trabajo

Realizar inspecciones permanentes en los distintos frentes de obra, enfocándose en la eficiencia, calidad, seguridad y cumplimiento de los objetivos del proyecto. La inspección implicará un seguimiento integral, anticipándose a desvíos y proponiendo medidas correctivas cuando corresponda.

- Reportes Diarios y mensuales

Elaborar y remitir partes diarios de avance a los referentes designados por el CGPBB, incluyendo cualquier novedad relevante detectada en los frentes de trabajo.

Generar informes mensuales de avance y certificación individuales por cada obra, según requerimiento de la SUPERVISIÓN.

- Seguimiento de Cronogramas de obra

Realizar el seguimiento de los cronogramas ya aprobados, identificando tempranamente situaciones que puedan generar atrasos. En caso de desvíos, deberán informar al CGPBB con análisis de causas y responsabilidades.

- Certificaciones y Mediciones

Analizar que las actas de medición y certificación mensual reflejen fielmente el avance real de obra, dejando constancia en los informes mensuales.

- Cumplimiento del Plan de Calidad

Supervisar el cumplimiento del Plan de Calidad, reportando cualquier desvío al CGPBB. Supervisar la calidad de los materiales, la metodología, el equipamiento, los equipos y la buena calidad en general de las obras concluidas. Controlar el cumplimiento de lo establecido en el pliego licitatorio, sus circulares aclaratorias, los reglamentos técnicos y la ingeniería de detalle provista por la contratista. Podrá suspender la ejecución de partes de la obra cuando no se estén ejecutando conforme a los documentos, normas técnicas, planos y especificaciones técnicas, dando aviso inmediato al CGPBB.

- Gestión Documental y Comunicación Formal

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA </p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 9 de 18

Colaborar, cuando se requiera, en la confección de Órdenes de Servicio y en el análisis de Notas de Pedido entre el COMITENTE y las CONTRATISTAS a cargo de la ejecución de la obra, conforme al procedimiento de comunicación vigente.

- Coordinación Interinstitucional

Coordinar las actividades entre todos los actores involucrados en la obra: contratista, comitente, subcontratistas, concesionarios, usuarios, prestadores de servicios, etc. Participar en reuniones de trabajo con las contratistas a cargo de la ejecución de la obra cuando lo solicite la SUPERVISIÓN.

- Revisión de los diseños y cálculos estructurales, instalaciones, etc.

La INSPECCIÓN deberá verificar la entrega completa de la documentación de diseño y de los cálculos estructurales correspondientes a todos los componentes de las estructuras incluidas en los proyectos. Será su responsabilidad realizar una revisión técnica básica, consistente en comprobar la coherencia general de la documentación presentada, la correspondencia entre planos y memorias de cálculo, y la validez de los criterios estructurales mediante verificaciones rápidas o de complejidad básica.

Cuando la evaluación requiera una revisión detallada, profunda o referida a un aspecto altamente específico de la ingeniería estructural, dicha tarea quedará sujeta a la solicitud expresa del CGPBB, quien podrá requerir el servicio de consultoría para su análisis y validación, mediante el ítem 2.

La falta de presentación de la documentación exigida, o la detección de inconsistencias evidentes en la revisión básica, deberá ser informada de inmediato a la SUPERVISIÓN del CGPBB.

Profesional de S&H

El Inspector de Seguridad e Higiene en Obras actuará como contralor en materia de seguridad y salud laboral, con independencia técnica respecto de los contratistas.

Sus principales responsabilidades serán:

- Realizar (cómo mínimo) dos inspecciones semanales en cada frente de obra, elaborando informes técnicos el mismo día con las observaciones y desvíos detectados. La frecuencia de las inspecciones no será fija, sino que deberá ajustarse dinámicamente en función de:
 - Las etapas de trabajo en curso y su criticidad preventiva.
 - El nivel de riesgo asociado a las tareas ejecutadas.
 - El volumen de obra y cantidad de operarios involucrados.
 - La aparición de desvíos relevantes que justifiquen inspecciones adicionales.

Esta modalidad busca garantizar una presencia preventiva proporcional al riesgo, permitiendo una gestión eficiente y trazable sin establecer una cantidad rígida de visitas.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 10 de 18

- Ejecutar auditorías quincenales documentadas, verificando el cumplimiento del sistema de seguridad e higiene, la aplicación del Programa de Seguridad aprobado y la efectividad de las medidas preventivas implementadas.
- Clasificar los hallazgos según el nivel de riesgo (alto, medio o bajo), conforme a criterios definidos por la ISO 45001 y la legislación vigente.
- Registrar y dar seguimiento a las observaciones, asegurando la trazabilidad por obra, fecha, tipo de hallazgo y reincidencia.
- Verificar la documentación obligatoria de los contratistas (legajos técnicos, ART, exámenes médicos, capacitaciones, habilitaciones de maquinaria, actuaciones de los servicios de seguridad e higiene de todas las contratistas, etc.).
- Participar en reuniones de coordinación técnica junto con Jefe de Inspección y los contratistas, aportando criterios preventivos y propuestas de mejora.
- Intervenir en investigaciones de incidentes o accidentes, elaborando los informes correspondientes.
- Emitir reportes mensuales consolidados, que incluyan análisis de tendencias, evolución de indicadores preventivos y recomendaciones de mejora para las empresas contratistas.
- Proponer acciones correctivas y preventivas, y verificar su implementación en plazos establecidos.
- Verificar la documentación necesaria a través de los sistemas de control de ingreso de contratistas (plataforma Certronic o similar), de manera de poder controlar y en caso de que las empresas no se cuenten con la documentación del personal que se encuentra operativo en obra, deberá indicar el cese de actividad parcial o total hasta su regularización.

En caso de detectar fallos relevantes que pongan en riesgo la vida de las personas, deberá detener las tareas hasta tanto se hayan adecuado las condiciones. Luego deberá informar inmediatamente el Jefe de Inspección y a la SUPERVISIÓN del CGPBB.

El profesional de Seguridad e Higiene deberá reportar técnica y administrativamente, en forma diaria y directa, al Jefe de Inspección.

ART. 8 - MECANISMOS DE REPORTE DE LA INSPECCION

- Los informes se presentarán por escrito y en formato digital, con numeración correlativa, registro de fecha y firma digital del Jefe de inspección. Se deberá realizar un reporte diario y mensual con las actividades realizadas en cada obra, incluyendo avances físicos, observaciones detectadas, etc.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 11 de 18

- Se mantendrá un registro centralizado de informes e inspecciones, accesible al CGPBB mediante nube destinada a tal fin.
- Se deberán emitir reportes mensuales consolidados de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, que incluyan análisis de tendencias, evolución de indicadores preventivos y recomendaciones de mejora para las empresas contratistas.
- La comunicación operativa podrá complementarse mediante reuniones periódicas, tableros digitales o plataformas colaborativas definidas por el CGPBB.

ART. 9 - PRESTACIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN

A fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las tareas asignadas, la consultora deberá proveer, a su exclusivo cargo, todos los recursos necesarios para el correcto desempeño de su personal. Esto incluye herramientas de medición, insumos, equipos informáticos, elementos de protección personal, movilidad y condiciones adecuadas de trabajo en obra.

La falta de alguno de estos elementos no será considerada como justificativo válido ante eventuales incumplimientos o deficiencias en la prestación del servicio.

La consultora proveerá, bajo su responsabilidad y cargo, teléfonos celulares tipo smartphone y notebooks de última generación, equipados con licencias originales de Microsoft Office, Project y Autodesk.

Deberán estar equipados con ropa de trabajo y EPP aptos para los distintos frentes de trabajo, tales como zapatos de seguridad, pantalón y camisa de trabajo, chaleco, campera, mameluco y campera ignífuga (en los casos en que aplique su uso), casco y protectores oculares y auditivos. Todos los elementos deberán estar homologados y ser de marcas reconocidas, cumpliendo con la normativa de Seguridad vigente.

La residencia de los profesionales deberá encontrarse en un radio de 50 km de los sectores de obra. El CGPBB no prestará servicio alguno de traslado del personal.

El servicio de inspección técnica deberá incluir la movilidad de los profesionales hasta el frente de obra (distancia no mayor a 15 km) mediante vehículos designados, los cuales se encontrarán en excelente estado de conservación con todos los requisitos legales al día.

ART. 10 - HORARIO DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN

Respecto al régimen de trabajo del personal, el horario de trabajo será 100% in situ y en horario diurno en el rango de 7 a 20 hs, y se deberá contemplar hasta 8 hs diarias por persona, de lunes a viernes. Excepcionalmente, en caso de requerir servicio de inspección técnica en días feriados o fuera del rango arriba indicado, deberán ser absorbido y no representará más de 20 hs al mes.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 12 de 18

En el caso particular de la obra “Revamping de Posta de Inflamables N°1” se dispondrán de ventanas de trabajo de al menos 10 días corridos de duración y con un 40% del tiempo total destinado a operaciones portuarias, por lo que aproximadamente se podrá estimar un régimen de 10 días de trabajo (en la línea de muelle) por 4 días de trabajo en tierra o similar en la misma proporción. Se aclara que las ventanas de obra podrán incluir sábados, domingos y feriados dependiendo de la operación de buques. Se aclara que el servicio de inspección técnica de la obra “Revamping de Posta de Inflamables N°1” deberá estar incluido en la prestación y no supondrá un adicional.

ART. 11 - METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN

Una vez adjudicado el servicio, en la KOM que se llevará a cabo en un plazo no menor a 30 días respecto al inicio del servicio, la empresa deberá presentar los CV de los profesionales con al menos 2 alternativas por puesto, de acuerdo con los requerimientos arriba indicados. Quedará a criterio del CGPBB su evaluación y validación de los candidatos. En el caso que el CGPBB no valide los candidatos, el servicio de inspección deberá proponer otro candidato en un plazo no mayor a 10 días corridos.

Deberán garantizarse el cumplimiento de las siguientes normas éticas de cumplimiento:

- Mantener la confidencialidad de toda la información a la que accedemos en las tareas.
- Asegurar un uso eficiente de los bienes e información, y procurar que los registros e informes sean confiables y precisos, de acuerdo con los fines legítimos de nuestra Organización, sin alterar ni falsear el contenido de un documento, información o dato.
- No aceptar invitaciones de carácter personal para hospedajes, viajes u otras atracciones que puedan generar daños a la imagen y/o intereses de nuestra Organización.
- No nos dejarse influenciar por relaciones personales con proveedores, concesionarios, permisionarios y/o usuarios, en la toma de decisiones.
- No mantener relaciones comerciales privadas con proveedores, concesionarios, permisionarios y/o usuarios del Consorcio en las cuales se pueda obtener privilegios personales, en razón del cargo o función ocupados.
- No recibir, solicitar, sugerir o inducir ningún tipo de ayuda financiera, gratificación, premio, comisión, donación, presente o beneficio de cualquier especie en forma personal, o destinado a familiares u otra persona, en el ejercicio de actividades profesionales.
- No hacer uso de la información a la que tenemos acceso como resultado de nuestras atribuciones o funciones, para obtener beneficios particulares, para parientes o terceros.
- No aceptar regalos de proveedores, concesionarios, permisionarios y/o usuarios, excepto los obsequios claramente identificados o sin valor comercial significativo. Aquellos de valor significativo que por cualquier motivo no puedan ser devueltos, serán obligatoriamente incorporados al patrimonio de la Organización.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 13 de 18

ART. 12 - FALTAS E INCUMPLIMIENTOS

En caso de que el personal asignado incurra en una falta o incumplimiento, la SUPERVISIÓN podrá solicitar a su sólo criterio, la baja inmediata del personal asignado. La empresa se compromete al recambio del personal en un periodo no mayor a 1 (un) mes desde la fecha de la notificación.

A los efectos del presente pliego, se considerará que el profesional asignado incurre en una falta o incumplimiento cuando su accionar, omisión o desempeño afecte el correcto desarrollo de las tareas de inspección, el cumplimiento de los objetivos del proyecto o las condiciones contractuales pactadas. En particular, se entenderá como falta o incumplimiento, sin que esta enumeración sea taxativa, cuando se presenten los siguientes casos:

- La ausencia injustificada en los frentes de obra o en reuniones convocadas por el Comitente.
- La falta de entrega o entrega incompleta de los informes diarios, mensuales o específicos requeridos por la SUPERVISIÓN.
- La omisión en el control de cronogramas, avances físicos, calidad de ejecución o condiciones de seguridad en obra.
- La actitud pasiva ante desvíos detectados, sin propuesta de medidas correctivas ni comunicación oportuna a los referentes técnicos.
- La falta de conocimiento o aplicación de lo establecido en el pliego licitatorio, sus circulares aclaratorias y la ingeniería de detalle vigente.
- El incumplimiento de las tareas de coordinación con las partes intervinientes en la obra, cuando así lo requiera el Comitente.
- La falta de respeto a los procedimientos de comunicación establecidos entre la SUPERVISIÓN y la CONSULTORA.
- El uso inadecuado de los recursos asignados o la negativa a utilizar los elementos provistos para el cumplimiento de sus funciones.
- Cualquier conducta que comprometa la seguridad, eficiencia o calidad del servicio de inspección.

Ante la verificación de alguna de estas situaciones, la SUPERVISIÓN podrá solicitar, a su solo criterio, la baja inmediata del profesional involucrado. La CONSULTORA contratada se compromete a efectuar el recambio correspondiente en un plazo no mayor a un (1) mes desde la fecha de notificación.

ART. 13 - PLAZO DE SERVICIO

La CONSULTORA prestará el servicio por un plazo de 24 meses corridos. De modo posterior a la recepción de la orden de compra o firma de contrato se realizará una reunión de lanzamiento (Kick off meeting ó

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015- 701-G-ET01- R.623015-701- G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 14 de 18

KOM) que se llevará a cabo en forma presencial en las oficinas del CGPBB o en forma virtual en la fecha y hora que la SUPERVISIÓN disponga. En dicha reunión se establecerán criterios y metodología de trabajo y se contará con la participación de personal de Seguridad, tanto del CGPBB como de la CONSULTORA, por cualquier inquietud que pueda surgir en cuanto a los requisitos de seguridad y seguros establecidos en los artículos aquí mencionados.

En la KOM se establecerá de común acuerdo la fecha de inicio del servicio, no pudiendo superar el plazo máximo de hasta 30 días corridos a partir de la fecha de la KOM para cumplimentar los requerimientos de seguridad y seguros de modo previo al inicio del servicio.

ART. 14 - MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.

El oferente deberá presentar junto con su oferta una memoria descriptiva de los trabajos a desarrollar y un listado de antecedentes, según se detalla a continuación.

Deberá detallar la experiencia de la empresa, la cual deberá contar con un mínimo de 10 años de experiencia comprobable en inspección de grandes obras en ámbitos portuarios, industriales y/o viales. Para ello, se deberá presentar un listado de las distintas experiencias, donde se listen las obras inspeccionadas, el comitente, datos de contacto del comitente, plazo de obra, monto de obra en USD, monto del servicio de supervisión en USD, cantidad de personal de inspección y un detalle de las tareas realizadas.

Deberá exponer los procedimientos a utilizar para control de las obras como así también del servicio de consultoría de ingeniería. Se valorará la certificación de Gestión de la Calidad bajo norma IRAM/ISO 9001:2008 o IRAM/ISO 9001:2015, la Certificación de Gestión de la Seguridad y Salud ocupacional bajo Norma OSHAS: ISO 45001:2018 y disponer de un proceso interno de *compliance*.

Los equipos a utilizar deberán quedar establecidos en una nómina que deberá presentarse junto a la oferta y los mismos serán los mínimos necesarios para prestar los servicios

Dicha nomina contendrá un detalle de las unidades principales y equipos auxiliares que se ofrecen para la ejecución de los trabajos a contratar, como así también, todo otro dato de interés técnico necesario para la evaluación de los mismos. Deberán estar claramente identificados, indicando la titularidad de cada uno, y se deberá indicar las características técnicas, marca, modelo y rendimiento de los mismos, propios o arrendados.

ART. 15 - MULTAS

A efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones derivadas de las presentes bases licitatorias, EL CGPBB podrá aplicar a LA CONSULTORA las siguientes penalidades.

A) Por atraso en los comienzos de los trabajos: 0,002 x M por día de atraso.

Donde M: monto total del Contrato.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015- 701-G-ET01- R.623015-701- G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 15 de 18

B) Multa por incumplir normas de Seguridad e Higiene.

Por cada hecho de incumplimiento de normas de seguridad de higiene de acuerdo con la legislación vigente La Consultora será pasible de una multa que podrá graduarse en el equivalente entre cien (100) y mil (1000) litros de gasoil grado 3, de acuerdo con el valor según YPF Bahía Blanca al momento de aplicación.

C) Multa por incumplir con el Art. 12°.

En el caso de incumplimiento de lo indicado en el Artículo 12° del presente documento, la Consultora será pasible de una multa que podrá graduarse en el equivalente entre cien (100) y mil (1000) litros de gasoil grado 3, de acuerdo con el valor según YPF Bahía Blanca al momento de aplicación.

Las penalidades establecidas en el presente artículo serán automáticas, se aplicarán directamente por la SUPERVISIÓN conforme lo previsto en el Art. 19° y serán descontadas de los certificados mensuales de obra del mismo mes donde se detecte el desvío, sin necesidad alguna de notificación previa. En caso de no resultar suficiente el monto del respectivo certificado, se afectará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En este último caso, la CONSULTORA queda obligada a completar inmediatamente el importe original de dicha Garantía dentro de los dos días hábiles de requerido esto en forma fehaciente por el CGPBB, bajo aperebimiento de rescisión.

El tope máximo de las penalidades en todo concepto será del 10% del monto de contrato actualizado.

En el caso que la sumatoria de las multas aplicadas (parciales o totales) alcancen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra, el CGPBB podrá optar, a su sólo criterio y en forma unilateral, por su rescisión por culpa de la CONSULTORA o por su continuación. Para el caso en que opte por rescindir el contrato de obra el CGPBB será acreedor del monto correspondiente a la multa impuesta más el monto que corresponda de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, no resultando excluyentes ambos conceptos entre sí. Si, por el contrario, el CGPBB se decide por la opción de continuar con la relación contractual, no podrá por el período restante hasta la terminación de los trabajos imponer nuevas penalidades en virtud de la demora, quedando sujeta la CONSULTORA al pago de la multa antes citada.

Este límite en la sanción por retardo no libera a la CONSULTORA de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

ART. 16 - MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las condiciones básicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo para las distintas actividades estarán regidas por el ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y se tomará como base normativa el Manual de Seguridad para Contratistas el que podrán ser visualizados/descargados de la página del Puerto de Bahía Blanca <https://puertobahiablanca.com/normativas/Regimen de SyMA>, para su toma de conocimiento, o tomar contacto con el Área de Seguridad y Medio Ambiente del CGPBB (seguridad@puertobahiablanca.com)

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA </p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026
		Revisión: 6
		Pág: 16 de 18

Se tomarán todas las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de garantizar la integridad de las personas y los bienes propios, del Consorcio y de terceros, haciéndose responsable por cualquier perjuicio que por falta de dichas medidas de seguridad pudiera ocasionarle a los mismos.

La adopción de las medidas aludidas no eximirá a La Consultora de las consecuencias ocasionadas por los hechos que se tratan de prevenir y, por lo tanto, será responsable de las averías o daños que puedan producirse a bienes del Consorcio y/o terceros por causa de la obra. Las tareas por desarrollar deberán llevarse a cabo en un marco de adecuada protección del medio ambiente afectado.

ART. 17 - EQUIPOS

Los equipos a utilizar deberán quedar establecidos en una nómina que deberá presentarse junto a la oferta y los mismos serán los mínimos necesarios para prestar los servicios dentro del plazo contractual quedando completamente prohibido el retiro de aquellos elementos que sean necesarios mientras dura el contrato, salvo aquellos deteriorados, que deberán ser reemplazados.

Dicha nomina contendrá un detalle de las unidades principales y equipos auxiliares que se ofrecen para la ejecución de los trabajos a contratar, como así también, todo otro dato de interés técnico necesario para la evaluación de los mismos. Deberán estar claramente identificados, indicando la titularidad de cada uno, y se deberá indicar las características técnicas, marca, modelo y rendimiento de los mismos, propios o arrendados.

Todo equipo de trabajo necesario para la prestación del servicio deberá encontrarse en perfectas condiciones. Deberán someterse a la aprobación de la SUPERVISIÓN antes de su utilización y los mismos deberán ser mantenidos en condiciones satisfactorias por la CONSULTORA hasta la finalización del servicio.

Si durante la prestación se observase deficiencia o mal funcionamiento, la SUPERVISIÓN ordenará su retiro y reemplazo por otros en buenas condiciones.

ART. 18 - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS TRABAJOS

La energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento del obrador del servicio de supervisión correrá a exclusiva cuenta y cargo del CGPBB.

El agua envasada para consumo del personal correrá a exclusiva cuenta y cargo de la consultora.

ART. 19 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Una vez firmado el contrato o emitida la orden de compra, el adjudicatario devenido en CONSULTOR deberá presentar al Jefe de Inspección que asumirá el rol de REPRESENTANTE TÉCNICO durante la prestación del servicio, informando la casilla de correo electrónico válida para comunicaciones formales durante la prestación del servicio. El CGPBB indicará a dicho correo las personas responsables de las comunicaciones y los miembros integrantes de la SUPERVISIÓN.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015- 701-G-ET01- R.623015-701- G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 17 de 18

Los pedidos que la CONSULTORA efectúe a la SUPERVISIÓN durante la prestación del servicio deberán ser remitidos a la casilla de correo de mesa de entrada del CGPBB (mesadeentrada@puertobahia blanca.com) con copia a los integrantes de la SUPERVISIÓN.

La CONSULTORA considerará recibida la indicación al recibir un correo de alguna de las casillas antes mencionadas informando su correcta recepción. Si el CGPBB no está de acuerdo con el Pedido de la CONSULTORA, en el término de quince (15) días emitirá una respuesta dejando sentado su rechazo claro, terminante y fundado detalladamente, de las razones que le asistan.

En el supuesto de que la consultora no comparta la decisión tomada, quedará para él expedita la vía judicial correspondiente.

ART. 20 - REPRESENTANTE TÉCNICO.

La consultora deberá designar REPRESENTANTE TÉCNICO a los efectos de la evaluación de la documentación licitatoria. Asimismo, deberá designar un Jefe de Inspección que cumplirá las funciones de REPRESENTANTE TÉCNICO durante la prestación del servicio,

El Representante Técnico de ambas instancias deberá poseer título habilitante de Ingeniero expedido por Universidad Argentina o Extranjera, en este caso, revalidado en el país, con incumbencia profesional sobre el objeto de la contratación. El citado profesional deberá encontrarse matriculado en la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio de la profesión, dejando constancia de tener la matrícula paga a la fecha de su presentación, debiendo adjuntar copia del contrato de representación técnica debidamente intervenido por el Colegio y Caja Previsional competente. Para el caso del Representante Técnico durante el proceso licitatorio, deberá presentarse en la **oferta** una copia del contrato profesional por la tarea de "Trabajos previos y presentación de propuestas en licitación" debidamente intervenido por el Colegio y la Caja Previsional competente. El valor para el cálculo de los honorarios correspondientes de dicha tarea corresponde al monto de referencia de la presente licitación.

El REPRESENTANTE TÉCNICO deberá demostrar experiencia anterior en este tipo de tareas, a los fines de suscribir toda la documentación relativa a la oferta y la documentación técnica necesaria para el desarrollo de los trabajos encomendados.

ART. 21 - FORMA DE COTIZACIÓN

Por unidad de medida de acuerdo con lo indicado en el ítem N°1 del Art. 5°, especificando el valor total para cada uno de los ítems, consignados en la planilla de cotización (ANEXO IV). Será obligación presentar en la oferta la Planilla de Cotización y la Planilla de Análisis de Costos para cada uno de los ítems según los modelos adjuntos en los Anexos IV y V.

El precio final mínimo que debe pagar el CGPBB por todo concepto será el correspondiente de acuerdo con las cantidades mínimas garantizadas, informadas en el ítem N°1. El precio final máximo que deba pagar el CGPBB, en el caso que a su sólo criterio requiera efectivamente, será el de la cantidad total cotizada. Se

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	Doc nº: 23015-701-G-ET01-R.623015-701-G-ET01-R.6
	LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 9/2/2026 Revisión: 6 Pág: 18 de 18

deja expresado que no se reconocerán demasías entre las cantidades reales y las cantidades informadas en la planilla de cotización. En todos los casos, los precios cotizados se consignarán discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso contrario, se considerará que el IVA se encuentra incluido en el precio cotizado.

ART. 22 - ACTA DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Los certificados se realizarán en formal mensual por el CGPBB, conforme a los valores establecidos en la propuesta económica adjudicada. La certificación incluirá:

- Los valores fijos mensuales correspondientes al jefe de Inspección y a los Inspectores de Campo garantizados.
- Los profesionales cotizados como “opcionales”, en el supuesto caso de su efectiva asignación a nuevas obras o tareas, conforme a requerimiento del CGPBB.
- Las horas a demanda correspondientes a los servicios definidos en los ítems N°2 y 3 del presente pliego, conforme a su efectiva prestación.

La certificación será confeccionada por el CGPBB entre los días 1 y 5 del mes siguiente al período de prestación, y será remitida a la consultora por los medios de comunicación establecidos en el ART. 19 – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su elaboración.

El pago de los certificados se efectuará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante transferencia electrónica a la cuenta declarada por la consultora.

Los pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente por parte de la consultora del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguros respecto del personal afectado al servicio, incluyendo eventuales subcontratistas. La falta de cumplimiento de este requisito facultará al CGPBB a retener los importes correspondientes y, en caso de considerarlo necesario, a efectuar los pagos por su cuenta.



ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.

1. **Listado del personal:** de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T.** contratada, con las siguientes cláusulas:
 1. Cláusula de no repetición sobre el comitente (**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3**). **Incluir la nómina del personal asegurado**
 2. Comunicación de la A.R.T. al comitente, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado.
 3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.
- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.
- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **\$ 4.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
 - Cobertura: Muerte
 - Incapacidad parcial permanente
 - Incapacidad total permanenteCobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
Suma asegurada **\$ 5.000.000** por persona y sin límite por evento.
Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **\$ 1.500.000**.
Beneficiario en primer término: **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**.
Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de trámite Migratorio correspondiente.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- RC por daños causados por equipos de contratistas, también llamado RC operaciones de maquinarias, que cubra: daños corporales, daños a cosas totales o parciales, con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB



ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

E) Requisitos de seguridad e higiene:

- Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Aviso de inicio de obra.
- Registro único de aptitud médica de todos sus empleados (**SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales.**)
- Mensualmente deberá presentar estadística de Accidentes de la empresa.
- Semestralmente deberá presentar estadística de Accidentes proporcionada por su ART. Las mismas deberán ser **incluidas en el Portal Certronic**

Toda documentación referida deberá ser presentada a través de sistema de control de contratistas "Certronic", Para lo cual debe tomar contacto con el área de SyMA por medio del correo segurospuerto@puertobahia Blanca.com quien le generará el Ingreso al mismo.

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá disponer su matrícula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA, sobre cualquier accidente** que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

► Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 P SST 5.4 – 6.1- antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por el área contratante.

Asignación de Tareas Seguras (ATS) -R6 P SST 5.4- 6.1 - se envía cada jornada laboral.

► Planilla de **capacitaciones**, Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal** acorde resolución 299/11, Legajo técnico, constancia visita responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo

Se encuentra disponible el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahia Blanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a **Emergencias de Prefectura Naval Argentina 106.**

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

• RIESGO COVID – 19

- Se deberá incorporar el **“Riesgo COVID-19”** en los **Programas de Seguridad, Planes y/o Procedimientos de Trabajo Seguro, etc.**
- El contenido **mínimo de los anexos a los programas** deberá ajustarse a lo dispuesto por la SRT.
- **Plan de emergencia** y atención del accidentado (centros de atención y medios de traslado) específico ante accidente visado por ART

.....
Firma y aclaración del oferente

.....
Revisó



ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026

ANEXO IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Doc N°23015-701-G-AN04-R.0

Fecha: 20/10/2025

Revisión: 0

Pág: 1

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% de incidencia
1	Servicio de inspección de obras					
1.1	Un (1) Ingeniero Civil Sr. (Jefe de Inspección)	mes	24			
1.2	Un (1) Ingeniero Civil Jr. (inspectores de campo)	mes	24			
1.3	Un (1) Ingeniero Civil Jr. (inspectores de campo)	mes	24			
1.4	Un (1) Profesional SH&MA	mes	24			
1.5	<i>Un (1) Ingeniero Civil Jr. (opcional)</i>	<i>mes</i>	<i>24</i>			
1.6	<i>Un (1) Ingeniero Civil Jr. (opcional)</i>	<i>mes</i>	<i>24</i>			
2	Servicio de Consultoría de Ingeniería civil/mecánica/eléctrica/instrumentación/control (SCADA)					
2.1	<i>Servicio de consultoría (opcional)</i>	<i>horas</i>	<i>1000</i>			
3	Servicio de Topografía					
3.1	<i>Servicio de topografía (opcional)</i>	<i>horas</i>	<i>200</i>			
4	Facilidades para obradores					
4.1	Facilidades para obradores	mes	24			
SON PESOS: _____ + IVA					\$ -	100%



LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026

ANEXO V - PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS
NOMBRE DE LA OBRA

Doc N°

Fecha

Revisión

Pág:

OFERENTE:

FECHA:

ITEM N°

UNIDAD:

CANTIDAD:

A - MATERIALES

DESIGNACION	CUANTÍA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				\$ -
				\$ -
TOTAL MATERIALES				\$ -

B - MANO DE OBRA

CATEGORÍA	RENDIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
OFICIAL ESPECIALIZADO				\$ -
OFICIAL				\$ -
TOTAL MO				\$ -

C - TRANSPORTE

CATEGORÍA	RENDIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				\$ -
				\$ -
TOTAL TRANSPORTE				\$ -

D - AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS E INTERESES

EQUIPO	RENDIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				\$ -
				\$ -
TOTAL AMORT				\$ -

E - REPARACION E IMPUESTOS

EQUIPO	RENDIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				\$ -
				\$ -
TOTAL REPARACION				\$ -

F - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

EQUIPO	RENDIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				\$ -
				\$ -
TOTAL COMBUSTIBLES				\$ -

COSTO - COSTO \$ -

G - GASTOS GENERALES

% \$ -
SUMA \$ -

H - GASTOS FINANCIEROS

% \$ -

I - BENEFICIO

% \$ -

SUMA \$ -

J - GASTOS IMPOSITIVOS

% \$ -

PRECIO \$ -

Resolución N° 34-CGPBB/2022

ANEXO III – Régimen Preferencial de Contratación Empresa

Local

- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.
- Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.
- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.
- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una "oferta de preferencia local" la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándose dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.
- Se deja constancia que la "oferta de preferencia" es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.
- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.
- El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en

violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación. Asimismo, en el caso de UTEs que hayan recibido el beneficio de preferencia de localía, no podrá modificarse la integración o el compromiso de integración, una vez presentada la oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas, salvo expresa autorización por parte de este ente.

- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la rescisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.

Agrupamiento Empresarial			
Opciones	Empresa Local Participación en el Agrupamiento	% de nómina domiciliados en Partido de BBCA	Oferta de Preferencia
Opción a)	30% (*)	70%	3%
Opción b)	50% (*)	70%	5%
Opción c)	Agrupamiento de Empresas Locales	70%	8%

% de nómina domiciliado en Partido de BBCA = es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(*) = en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b)

Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual



**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2022**

**Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas**

Número: COPDI-2022-00008689-CGPBB-JS#GGE

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Julio de 2022


Referencia: Resolución N° 34-CGPBB-2022 - Anexo III - Regimen Preferencia Local

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, o=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA,
ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:33 -03'00'

Eugenia Tortora
Coordinadora de Área
Jefatura de Área Secretaría
Gerencia General

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, o=AR,
o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA
BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y
PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:34 -03'00'

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: 25023-606-G-AN10-R.0
	ANEXO X REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: Rev. 1 Fecha: 5/2/26 Pag.: 1 de 5

CAPÍTULO I: FORMA

CLÁUSULA PRIMERA: Integridad.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre.

CLÁUSULA SEGUNDA: Suscripción.

La póliza se deberá presentar suscripta por representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora con facultades suficientes para el acto.

Si contuviera firma ológrafa y/o electrónica se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, tanto la autoría del firmante, como su carácter y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Si contuviera firma digital se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar la copia certificada por escribano público del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

CLÁUSULA TERCERA: Traducción.

Si la póliza se hubiera emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público, con firma legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente “fronting” con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPÍTULO II: CONTENIDO

CLÁUSULA CUARTA: Aplicable a todas las coberturas.

La póliza deberá:

- a. Incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales:

“En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura”.

- b. Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires:

“No obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados”.

- c. Incluir cláusula de no repetición en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires:

“Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal”.

- d. Establecer que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza del asegurado principal:

“El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal”.

- e. Incluir cláusula de notificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:



“El asegurador se compromete a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas”.

En su defecto, se deberá acreditar que la póliza se encuentra paga en su totalidad.

- f. Incluir cláusula de no anulación o modificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

“Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato -excepto aquellas aquellas que importen una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original- sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula”.

- g. Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

“Para el caso del asegurado adicional Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se deja constancia que la jurisdicción deberá ser la de los tribunales de Bahía Blanca”, o


“Se deja expresamente aclarado que en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del departamento judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder”.

- h. Establecer que en caso de pluralidad de seguros será de aplicación lo establecido por el artículo 67 de la ley de seguros:

“Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida”.

CLÁUSULA QUINTA: De la póliza de responsabilidad civil en particular.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada a efectos de que la incorporación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y de Ferroexpreso Pampeano S.A. como asegurados adicionales no afecten sus derechos a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra el asegurado principal, en virtud de daños o perjuicios causados por este último:

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: 25023-606- G-AN10-R.0
	ANEXO X	Revisión: Rev. 1
REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS		Fecha: 5/2/26
PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES		Pag.: 4 de 5

“Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado, considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados”.

Asimismo, deberá contar con los adicionales “RC incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas”, “RC por contaminación súbita y accidental” y “RC maquinarias y equipo de construcción/montaje”.

CLÁUSULA SEXTA: De los seguros marítimos.


Protección e Indemnidad (P&I): el seguro deberá proporcionar cobertura de responsabilidad por daños a personas (tripulación, pasajeros, terceros), daños a otros buques (cosas y personas), daños a muelles y otros elementos fijos y/o flotantes, daños por contaminación, remoción de restos náufragos y pérdida de beneficios (BI).

Casco y Máquina (H&M): cada embarcación a utilizar deberá contar con seguro de Casco y Maquinaria que cubra la pérdida total o la avería particular, incluyendo propio refluotamiento y remoción de restos náufragos, que sufra el buque a consecuencia de choque, incendio, rayo, explosión, naufragio, hundimiento o varamiento y riesgos del mar. Además. deberá cubrir la ¾ de la responsabilidad civil emergente de colisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: de las pólizas de caución en particular.

La póliza de caución deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.
- b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado. En caso de pólizas de caución ambiental se deberá instituir como asegurados al MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA NACIÓN y MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda del contrato.
- d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.
- e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.
- f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: 25023-606-G-AN10-R.0
	ANEXO X	Revisión: Rev. 1
REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS		Fecha: 5/2/26
PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES		Pag.: 5 de 5

- g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.
- i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de la contratación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el contrato.
- j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

CAPÍTULO III: ADMISIBILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.


CLÁUSULA OCTAVA.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, podrá requerir su cambio si careciera o hubiera perdido la habilitación gubernamental correspondiente, y/o la solvencia técnica o económico financiera adecuada para la cobertura extendida, o bien cuando los antecedentes que de la misma informara la Superintendencia de Seguros de la Nación no cubrieran sus expectativas.

CAPÍTULO IV: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.

CLÁUSULA NOVENA.

Si la contratista no presentase, renovase o ampliase el plazo de las pólizas, según corresponda a los efectos de mantener la vigencia de las mismas durante todo el plazo requerido, o adecuase el contenido de las mismas a los requerimientos del presente, el CGPBB podrá, a su sólo criterio, intimar de cumplimiento a la contratista o proceder a su contratación con cargo en aquella. Sin perjuicio de lo expuesto, la falta de presentación, renovación, ampliación y/o de adecuación de las pólizas en tiempo y forma será causal de suspensión de la obra, y consecuente multa por atraso. Si transcurridos 15 (quince) días de suspensión, la contratista persistiere en el incumplimiento, el CGPBB quedará habilitado a rescindir el contrato por exclusiva culpa de la contratista.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: 25023-606- G-AN14-R.0
	<p>LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026</p> <p>ANEXO XIV - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO</p> <p>SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Fecha: 5/2/2026</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 1 de 1</p>

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO


Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) declaro bajo juramento que el Oferente constituye domicilio físico en [DOMICILIO FÍSICO DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA, LOCALIDAD DE INGENIERO WHITE O PUERTO DE INGENIERO WHITE] y electrónico en [CORREO ELECTRÓNICO DEL OFERENTE] a los efectos previstos en el ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIOS. PRUEBA del PBCG y se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio, el que surtirá efectos desde la recepción de la comunicación.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: 25023-606- G-AN15-R.0
	<p>LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026</p> <p>ANEXO XV - MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA INFORMACIÓN</p> <p>SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Fecha: 5/2/2026</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 1 de 1</p>

AUTORIZACIÓN PARA INFORMACIÓN


Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) autorizo al CGPBB a solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: 25023-606- G-AN13-R.0
	<p>LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026</p> <p>ANEXO XVI - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE REUNIÓN INFORMATIVA</p> <p>SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	Fecha: 5/2/2026 Revisión: 1 Pág: 1 de 1

DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 8° PBCG

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) y [NOMBRE DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE TÉCNICO del OFERENTE; declaramos bajo juramento que el OFERENTE conoce las condiciones operativas, logísticas y de seguridad del entorno en el que deben prestarse los servicios. Asimismo, declaramos que conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases y en los PETS, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberán prestarse los servicios a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto y para su ejecución, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo y que se abstendrá de alegar desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a las condiciones y costo de ejecución de los servicios a contratar.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]


[CARÁCTER]

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	ÁREA DE ASUNTOS LEGALES	Doc nº: 25023-606- G-AN12-R.0
	<p>LICITACIÓN PÚBLICA N°05-CGPBB/2026</p> <p>ANEXO XVII - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES</p> <p>SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	<p>Fecha: 5/2/2026</p> <p>Revisión: 1</p> <p>Pág: 1 de 1</p>

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES (ART. 15 PBCG)

Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) declaro bajo juramento que el Oferente no se encuentra comprendido en ninguna causal de inadmisibilidad de las previstas en el art. 15° del PBCG que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
- d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
- e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]



**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2026**

**Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: PBCGyT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 65 pagina/s.